

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0030**
De **04 MAY 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización a **YUMA CONSESIONARIA S.A** con Identificación Tributaria **No.900.373.092-2**, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de febrero de 2021, el señor Guillermo Osvaldo Díaz, actuando en calidad de Representante Legal de YUMA CONSESIONARIA S.A., presento a Corpocesar solicitud con Radicado No. 01235, en el que manifiesta a la Corporación emitir Resolución para intervenir con la tala de un árbol aislados localizados en centros urbanos, ubicado en el km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar.

Mediante Auto No. 015 del 08 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol localizado en centro urbano, ubicado en el km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, por parte de los funcionarios JORGE RINCONES Y MARIELENA DURAN/ Ingenieros Ambientales.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 10 de febrero del 2021, con No. 01235 en ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor Guillermo Osvaldo Díaz, actuando en calidad de representante legal de YUMA CONSESIONARIA S.A, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con la tala, de un (1) árbol a erradicar de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico, ubicado en el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el copey – Cesar, en atención a lo solicitado por YUMA CONSESIONARIA S.A; dicho árbol representa un riesgo para las líneas de alta tensión, además de encontrarse en mal estado fitosanitario.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 015 del 08 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un (1) árbol de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico, ubicado en el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el copey – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 09 de marzo de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco/ Ingeniera Ambiental, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar. La señora ANA DOMINGUEZ ANGARITA, atendió la visita y se identificó como ingeniera ambiental de YUMA CONSESIONARIA S.A; estando en el sitio se verifica que el árbol Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico se encuentra ubicado en el centro de operaciones de la concesionaria.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar un (1) de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico, dicho árbol representa un riesgo para las líneas de alta tensión y además se encuentra en mal estado fitosanitario. Razón por la cual el peticionario hace la solicitud de su erradicación.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar. En atención a la solicitud de YUMA CONSESIONARIA S.A se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----3

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol para intervenir por tala, Guacamayo nombre común, (*Triplaris americana*) nombré científico, ubicado en el km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de los veintitrés (23) árboles a talar de la especie Guacamayo nombre común, (*Triplaris americana*) nombré científico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSECCIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----4

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS KM 3.5 "LA UNION DOS A" VIA BOSCONIA EL COPEY - CESAR, YUMA CONSECCIONARIA S.A										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Este
1	Guacamayo	Triplaris americana	1,07	0,34	9	0,091	0,57	Erradicación	15°97'90,6"	10° 19'4 3,9"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						0,09	0,57			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000009				

Se erradicará un (1) árbol a talar de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico, inventariado en la tabla 1.

El volumen para erradicar del árbol es de cero comas cincuenta y siete metros cúbicos (0,57 m3) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la erradicación del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico pueden llegar a medir en estado adulto hasta 25 metros de altura y 40 cm de diámetro. Las hojas son simples, alternas en coronas con forma de hélice. Flores dioicas, las femeninas de color rosado y las masculinas gris, es un árbol de la familia de las poligonáceas nativo de los bosques de norte de Suramérica, Centroamérica y las Antillas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, el uso del suelo urbano es para la construcción y por su ubicación representan un riesgo para las líneas de alta tensión, por lo que existe la necesidad de su erradicación.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----5

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árbol aislado localizados el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, presentado por el señor Guillermo Osvaldo Díaz, actuando en calidad de representante legal de YUMA CONSESIONARIA S.A.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol a talar de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombre científico, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario.

3.3.- Se intervendrá un (1) árbol a talar de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) para erradicación, del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra en el interior del predio, específicamente en el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, el árbol fue Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaiacum officinale), entre otras especies nativas.

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----6

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) árbol a erradicar de la especie Guacamayo nombre común, (*Triplaris americana*) nombre científico, ubicado en el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario, por lo que representa un riesgo para las líneas de alta tensión. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación del árbol Guacamayo nombre común, (*Triplaris americana*) nombre científico, especie adulta en mal estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en el Km 3.5 “LA UNION DOS A” vía Bosconia el Copey – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----7

5.3.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.6.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.7.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en el Km 3.5 "LA UNION DOS A" vía Bosconia el Copey - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.9.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSECCIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----8

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **YUMA CONSECCIONARIA S.A.** con Identificación Tributaria **No. 900.373.092-2** Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en Zona Urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia - El Copey – Cesar.

Se erradicará un (1) árbol a talar de la especie Guacamayo nombre común, (Triplaris americana) nombré científico, inventariado en la tabla 1.

El volumen para erradicar del árbol es de cero comas cincuenta y siete metros cúbicos (0,57 m3) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **YUMA CONSECCIONARIA S.A.**, las siguientes obligaciones:

- 1. PREVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PODA DE LOS ÁRBOLES, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LA OBRA, VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 árboles a erradicar de este acto administrativo.
- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. "Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar" -----9

Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
8. El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----
10

10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.**
20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a YUMA CONSESIONARIA S.A con Identificación Tributaria No.900.373.092-2, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en zona urbana ubicado en el Km 3.5 LA UNION DOS A Vía Bosconia – El Copey – Cesar” -----
11

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida **NO** podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a representante legal de **YUMA CONSESIONARIA S.A.** con Identificación Tributaria **No. 900.373.092-2**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **04 MAY 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT Para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP –015- 2021.
Proyecto: Paola Valverde- Abogada.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015